

## **Firma acuerdo - Horas Extraordinarias Grupo Profesional 6**

Históricamente, en Esteve, las horas extras realizadas por los trabajadores de grupo profesional 6 (GP6) se han visto compensadas con tiempo de descanso, en línea con el Convenio General de la Industria Química, que en su artículo 43 expone que las horas extras serán compensadas preferentemente con tiempo de descanso.

De un tiempo a esta parte, el significativo aumento en el número de horas extraordinarias realizadas, sumado al mayor volumen de trabajo de la planta de Martorelles, han ocasionado que el descanso generado por horas extras, de los trabajadores de GP6, no pudiera disfrutarse dentro de periodos de tiempo razonables.

Por lo anteriormente expuesto, y sin obviar que este colectivo recibía un trato desigual al de otros grupos profesionales, el Comité reclamó a la empresa resolver este tema. Ante la negativa de la empresa, la RLT trasladó la cuestión al Tribunal Laboral de Catalunya (TLC), órgano mediador en el que empresa y RLT acordaron tratar de resolver el conflicto mediante acuerdo entre ambas partes. Transcurridas varias reuniones, RLT y Empresa alcanzaron un principio de acuerdo en el seno de la empresa, ratificado mediante firma el pasado 20 de marzo en el TLC, ante la presencia de mediadores de los sindicatos mayoritarios (CCOO, UGT) y de un representante de la patronal FEIQUE. Este acuerdo se puede resumir en estos puntos:

- Se establece una bolsa de horas semestral de 16 horas de trabajo efectivo compensadas en descanso. Esta bolsa sólo se activará a petición expresa de la empresa y según necesidades del centro de trabajo, previa comunicación expresa a la RLT en los primeros 15 días hábiles del semestre en cuestión. Las horas de descanso generadas en ese periodo deberán disfrutarse dentro del año en curso, excepto si las mismas hubiesen sido realizadas en el último trimestre del año natural, en que dicho plazo se alargaría al 1º semestre del año siguiente.
- Mientras la empresa no realice dicha activación, los trabajadores de GP6 podrán elegir la remuneración por hora extra realizada (económica o descanso), siendo su compensación económica de:
  - 1,75 veces la retribución de la hora ordinaria.
  - 2,00 veces la retribución de la hora ordinaria en caso de hora extraordinaria nocturna, domingos y festivos.

La sección sindical de CCOO valora positivamente el acuerdo alcanzado, posibilitando éste la elección de la remuneración a los trabajadores de GP6, y estableciendo mecanismos que aseguren el disfrute del descanso generado en los momentos de incremento de las horas extraordinarias.

El acuerdo completo, junto a esta nota, queda publicado en el espacio de la Sección Sindical de CCOO en Evernet.